



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-32680738- -GDEBA-DEOPISU. Licitación Pública SDO N.º 18/2025 para la realización de la obra: “Construcción de dos espacios polideportivos en Ensenada”.-

VISTO el EX-2024-32680738- -GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N.º 734/24-, la Ley N.º 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública SDO N° 18/2025 para la realización de la obra: “Construcción de dos espacios polideportivos en Ensenada”, dentro del partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF No 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) y del Decreto N° 1299/16;

Que el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHEENTA Y TRES CON 76/100 (\$2.904.466.283,76), tomando como mes base abril de 2025, y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, a través de la RESO-2025-322-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 9 de septiembre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron trece (13) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (orden 126);

Que, del contenido del acta citada, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 128/185:

1. SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1), por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL VEINTITRÉS CON 00/100 (\$3.451.505.023,00);
2. RIORCA S. A. (CUIT 30-57863719-9), por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 88/100 (\$3.101.531.221,88);
3. CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-60506247-0) - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S. A. (CUIT 30-71101956-8) U.T., por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 49/100 (\$3.450.890.620,49);
4. POSE S. A. (CUIT 30-70910712-3), por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 44/100 (\$2.953.889.967,44);
5. SOL VIAL S. A. (CUIT 30-71607202-5) - TECMA S. A. (CUIT 30-62386652-8) U. T., por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UNO CON 04/100 (\$2.599.099.031,04);
6. GRUPO OCSA S.A. (CUIT 30-69206322-4) por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$3.480.000,00);
7. CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (CUIT 30-61476345-7) - MARIN CONSTRUCCIONES S. A. (CUIT 30-64655839-1) U. T. por la suma de PESOS TRES MIL SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 02/100 (\$3.067.863.182,02);
8. ERNESTO TARNOUSKY S.A. (CUIT 30-62897071-4) por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 58/100 (\$2.315.053.655,58);
9. GUIGIVAN S.R.L. (CUIT: 30-71496159-0) por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 13/100 (\$2.885.372.000,13);
10. COBAIRES S.A. (CUIT: 30-70916914-5) por la suma de PESOS TRES MIL TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 38/100 (\$3.031.547.730,38);
11. PIUTERRA S.A. (CUIT 30-71058626-4) por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 51/100 (\$2.530.593.531,51);

12. GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2) por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 71/100 (\$ 2.951.179.154,71);
13. SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1) - CONSTRUCCIONES LA PLATA S. A. (CUIT 30-56520303-3) U.T., por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTAY CUATRO CON 52/100 (\$2.560.925.454,52);

Que, al orden 127, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 188 a 200 y 229 a 254;

Que las firmas que han respondido el requerimiento son POSE S. A., ERNESTO TARNOUSKY S. A., GUIGIVAN S. R. L., COBAIRES S. A., CENTRO CONSTRUCCIONES S. A. – PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S. A. U. T., SZCZECH S. A., SOTERRA INGENIERIA S. R. L. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S. A. U. T., SOL VIAL S. A. - TECMA S. A. U. T., PIUTERRA S. A. y GRUPO OCSA S. A. (órdenes 255/265);

Que, primeramente y a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a actualizar el presupuesto utilizando como mes base agosto de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 59/100 (\$3.110.287.717,59);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación del Contrato, obrante al orden 310, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma PIUTERRA S. A., ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Documento de Licitación en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del Fisco, dado que resulta dieciocho con sesenta y cuatro centésimas por ciento (18,64%) inferior al presupuesto oficial actualizado;

Que, vale aclarar, dicha firma cotizó la mano de obra por debajo de los valores mínimos vigentes a la fecha de apertura de ofertas (septiembre de 2025) establecidos por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y, a requerimiento de la Comisión, la misma aceptó absorber la diferencia;

Que destaca que la oferta formulada por la firma ERNESTO TARNOUSKY S. A., pese a ser de menor valor que la adjudicada, no cumple con los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación (conforme al detalle del ANEXO IV “DESESTIMACION DE

OFERTAS") y sugiere, en consecuencia, su rechazo;

Que, asimismo, indica que las propuestas de las firmas SZCZECH S. A., CENTRO CONSTRUCCIONES S. A. - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S. A. U. T., POSE S. A. y SOL VIAL S. A. - TECMA S. A. U. T. son más onerosas que la oferta de PIUTERRA S. A. y resultan en consecuencia más desventajosas para los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires, por lo que sugiere su rechazo;

Que, finalmente, manifiesta que las ofertas formuladas por las firmas RIORCA S. A., GRUPO OCSA S. A., CONSTRUCCIONES SADDEMI S. A. - MARIN CONSTRUCCIONES S. A. U. T., GUIGIVAN S. R. L., COBAIRES S. A., GT CONSTRUCCIONES S. A. y SOTERRA INGENIERIA S. R. L. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S. A. U. T. no se ajustan a los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación (conforme al detalle del ANEXO IV "DESESTIMACION DE OFERTAS"), sin perjuicio de que resultan más onerosas que la propuesta adjudicada, por lo que sugiere su desestimación;

Que, corresponde destacar, el dictamen de evaluación de las ofertas mencionado ha sido consentido por los participantes del proceso (v. constancias de notificación obrantes a órdenes 313 a 338);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N.º 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3º inciso c) y 9º de la Ley N.º 6.021 y el artículo 48 de la Ley N.º 15.477.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N.º 18/2025 para la realización de la obra: "Construcción de dos espacios polideportivos en Ensenada", en el partido de Ensenada, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991 AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)".

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma PIUTERRA S. A. (CUIT 30-71058626-4) por un monto total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS

TREINTA Y UNO CON 51/100 (\$2.530.593.531,51), ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Documento de Licitación en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del fisco de la Provincia de Buenos Aires, dado que resulta dieciocho con sesenta y cuatro centésimas por ciento (18,64%) inferior al presupuesto oficial actualizado.

ARTÍCULO 3°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas RIORCA S. A. (CUIT 30-57863719-9), GRUPO OCSA S.A. (CUIT 30-69206322-4), CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (CUIT 30-61476345-7) - MARIN CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-64655839-1) U. T., ERNESTO TARNOUSKY S.A. (CUIT 30-62897071-4), GUIGIVAN S.R.L. (CUIT: 30-71496159-0), COBAIRES S.A. (CUIT: 30-70916914-5), GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2) y SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1) - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (CUIT 30-56520303-3) U.T., ya que las mismas no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación.

ARTÍCULO 4°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1), CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-60506247-0) - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8) U.T., POSE S. A. (CUIT 30-70910712-3) y SOL VIAL S.A. (CUIT 30-71607202-5) - TECMA S.A. (CUIT 30-62386652-8) U.T., dado que son más onerosas respecto a la propuesta del oferente adjudicado y resultan en consecuencia, desventajosas para los intereses del fisco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme la solicitud de gastos N° 3/2026.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar